



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-32903252- -GDEBA-DPTLMIYSPGP – DIA – DPH- SSRH- MIYSP - -DEFENSA PROTECCIÓN TAPALQUÉ - ETAPA I” – TAPALQUÉ

---

VISTO el EX-2022-32903252-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.477, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

**CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA (DPH) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “*Defensa Protección Tapalqué - Etapa I*”, a ejecutarse en la localidad y partido de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el presente proyecto tiene como objetivos la disminución del riesgo hídrico de la ciudad de Tapalqué ante eventos de crecidas, el mejoramiento de las condiciones de operación de los volúmenes embalsados en el Balneario Municipal y la readecuación y mantenimiento de las obras de arte existentes. Para ello se propone la ejecución de las siguientes obras: 1. Adecuación de cauce en un tramo de aproximadamente 5,3 km, con base de fondo de 20 metros, pendiente entre progresivas 0 y 5071 metros de 0,53 ‰ y entre 5071 y 5348 metros de 1,73 ‰ e inclinación de los taludes transversales de 1:2 respetando el eje del cauce. Estos trabajos tienen como objetivo mejorar las condiciones del escurrimiento. 2. Demolición y

construcción de un nuevo puente en el cruce con la calle Américo Gianola, debido al ineficiente diseño del puente actual, desde el punto de vista hidráulico, debido a la oblicuidad de las pilas en coincidencia con una curva en el cauce, y además a las pobres condiciones de mantenimiento de la estructura. El puente existente es un puente viga, con vigas metálicas de luces aproximadas a 8 metros, calzada de hormigón armado y fundaciones directas. Su longitud total de 32 metros. El nuevo puente que se proyectó es un puente oblicuo de vigas pretensadas de tres tramos, apoyadas sobre pilas circulares de 0,80 metros de diámetro y con fundación directa. La longitud entre ejes de juntas extremas de cada tramo es de 15,00 m, ubicándose la cota de fondo de viga +85,20 m IGN y cota de rodamiento +86,30 m IGN sin pendiente longitudinal.

3. Readecuación de la obra de compuertas de regulación ubicadas en el Balneario Municipal, mediante la modificación del sistema de izaje, proveyendo mejores condiciones de funcionamiento al conjunto, pero sin modificar las condiciones actuales de uso del balneario. Además, se proyectó una nueva pasarela peatonal de dimensiones mayores a la existente, con el objetivo de permitir un mayor espacio para llevar a cabo el accionamiento de las compuertas y la circulación de los usuarios del balneario. Se incorpora en este sector un descargador de fondo ubicado sobre la margen izquierda del cauce, con el objetivo de derivar caudales de estiaje sin la necesidad de accionar las compuertas del balneario, permitiendo la regulación de los niveles embalsados y, de ser necesario, generar una superficie estanca que permita llevar adelante tareas de limpieza de sedimentos y de mantenimiento en general. En el EslA se destaca que tanto el descargador de fondo, el sistema de compuertas como el paso peatonal, han sido diseñados bajo la premisa de incidir mínimamente en el escurrimiento durante eventos extraordinarios de crecidas, evitando así la generación de curvas de remanso aguas arriba de dichas obras.

4. Sobreelevación de aproximadamente 500 metros del terraplén existente sobre la margen derecha del Arroyo Tapalqué en la zona del balneario municipal. El mismo mantendrá las características geométricas del actual.

5. Por último, se planteó la puesta en valor de los puentes de las calles 9 de Julio y Santiago F. Salvo, donde se realizarán tareas de: Limpieza y Pintura de todas las partes componentes de la estructura; Colocación de Iluminación; Rotura y reconstrucción de pavimento y vereda; Arenado, armadura y reconstrucción de recubrimiento; Colocación/prolongación de desagües pluviales;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la DPH se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 002491, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 17 la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta a orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19; no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en la página <https://participacionpublica.ambiente.gba.gob.ar/>;

Que se adjunta en orden 26 el Informe Técnico Final (IF-2023-51667777-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, agregando en intervención de orden 29, que la evaluación realizada se circunscribe a las obras descritas en el ítem II Apartados 1, 3 y 4 del citado informe;

Que en orden 33 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-52883478-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, el artículo 20 de la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19, y;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado «*Defensa Protección Tapalqué - Etapa I*», a ejecutarse en la localidad y partido de Tapalqué, descripto en el Anexo I (IF-2023-52883478-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA (DPH) DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-52883478-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, los trabajos correspondientes a la `Demolición y construcción de un nuevo puente en el cruce con la calle Américo Gianola` deben ser objeto de una Declaración de Impacto Ambiental específica, por lo que a esos efectos la Dirección Provincial de Hidráulica deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental particularizado sobre los mismos.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.03.14 11:04:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2024.03.14 11:04:16 -03'00'



## ANEXO I

El presente analiza el proyecto “**DEFENSA PROTECCION TAPALQUE - ETAPA I**”, a ejecutarse en el Partido de Tapalqué de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), en el marco del expediente: EX-2022-32903252- -GDEBA-DPTLMIYSPGP.

### I. SITUACIÓN ACTUAL.

La ciudad de Tapalqué está emplazada sobre las márgenes del arroyo del mismo nombre y su Balneario Municipal constituye, junto a la costa ribereña, uno de los sitios de esparcimiento más utilizados por la población local y turística.

En el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH) se informa que el arroyo Tapalqué nace en el Partido de Benito Juárez y luego de atravesar los Partidos de Olavarría, Tapalqué y General Alvear, desemboca en el canal Piñeiro, afluente del Arroyo Las Flores.

Aguas arriba de la ciudad de Tapalqué, sobre la margen derecha del curso del arroyo homónimo, nace el Canal N° 11, que funciona como derivador del este arroyo con el objetivo de reducir sus picos de crecida. El Canal N° 11 se extiende en dirección SO-NE, hasta la laguna Vicahuel, donde comienza el Canal N°9, el cual desemboca en la Bahía de Samborombón.

En el año 2012 se desarrolló el proyecto de “Obras de Defensa de la Ciudad de Tapalqué Contra las Inundaciones” que propuso intervenciones para reducir el riesgo de inundación de la ciudad de Tapalqué ante eventos de crecidas de hasta 50 años de recurrencia. Estas obras se organizan en dos etapas; la Etapa I, que corresponde al Proyecto que se evalúa y la Etapa II, en desarrollo, que incluye la ejecución de un canal que se ubicará al oeste del ejido urbano de la ciudad de Tapalqué. Este canal interceptará los caudales de una subcuenca que actualmente desagua aguas arriba de dicha ciudad, y los descargará aguas abajo de la misma a efectos de disminuir los picos de crecida que transitarán en el cauce en el sector del ejido urbano.

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO





El Proyecto tiene como objetivos la disminución del riesgo hídrico de la ciudad de Tapalqué ante eventos de crecidas, el mejoramiento de las condiciones de operación de los volúmenes embalsados en el Balneario Municipal y la readecuación y mantenimiento de las obras de arte existentes. Para ello se propone la ejecución de las siguientes obras:

1. Adecuación de cauce en un tramo de aproximadamente 5,3 km, con base de fondo de 20 metros, pendiente entre progresivas 0 y 5071 metros de 0,53 ‰ y entre 5071 y 5348 metros de 1,73 ‰ e inclinación de los taludes transversales de 1:2 respetando el eje del cauce. Estos trabajos tiene como objetivo mejorar las condiciones del escurrimiento.
2. Demolición y construcción de un nuevo puente en el cruce con la calle Américo Gianola, debido al ineficiente diseño del puente actual, desde el punto de vista hidráulico, debido a la oblicuidad de las pilas en coincidencia con una curva en el cauce, y además a las pobres condiciones de mantenimiento de la estructura.

El puente existente es un puente viga, con vigas metálicas de luces aproximadas a 8 metros, calzada de hormigón armado y fundaciones directas. Su longitud total de 32 metros.

El nuevo puente que se proyectó es un puente oblicuo de vigas pretensadas de tres tramos, apoyadas sobre pilas circulares de 0,80 metros de diámetro y con fundación directa. La longitud entre ejes de juntas extremas de cada tramo es de 15,00 m, ubicándose la cota de fondo de viga +85,20 m IGN y cota de rodamiento +86,30 m IGN sin pendiente longitudinal.

3. Readecuación de la obra de compuertas de regulación ubicadas en el Balneario Municipal, mediante la modificación del sistema de izaje, proveyendo mejores condiciones de funcionamiento al conjunto, pero sin modificar las condiciones actuales de uso del balneario.

Además, se proyectó una nueva pasarela peatonal de dimensiones mayores a la existente, con el objetivo de permitir un mayor espacio para llevar a cabo el accionamiento de las compuertas y la circulación de los usuarios del balneario.

Se incorpora en este sector un descargador de fondo ubicado sobre la margen izquierda del cauce, con el objetivo de derivar caudales de estiaje sin la necesidad de accionar las compuertas del balneario, permitiendo la regulación de los niveles embalsados y, de ser necesario, generar una superficie estanca que permita llevar adelante tareas de limpieza





de sedimentos y de mantenimiento en general.

En el EsIA se destaca que tanto el descargador de fondo, el sistema de compuertas como el paso peatonal, han sido diseñados bajo la premisa de incidir mínimamente en el escurrimiento durante eventos extraordinarios de crecidas, evitando así la generación de curvas de remanso aguas arriba de dichas obras.

4. Sobreelevación de aproximadamente 500 metros del terraplén existente sobre la margen derecha del Arroyo Tapalqué en la zona del balneario municipal. El mismo mantendrá las características geométricas del actual.
5. Por último, se planteó la puesta en valor de los puentes de las calles 9 de Julio y Santiago F. Salvo, donde se realizarán tareas de: Limpieza y Pintura de todas las partes componentes de la estructura; Colocación de Iluminación; Rotura y reconstrucción de pavimento y vereda; Arenado, armadura y reconstrucción de recubrimiento; Colocación/prolongación de desagües pluviales.

### III. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

#### III.1. Descripción del Medio Físico.

El EsIA informa sobre clima, los suelos, los usos del suelo, los recursos hídricos, la flora y fauna, los espacios verdes y áreas naturales protegidas en la región en que se emplaza el Proyecto, así como sobre las medidas de mitigación frente al Cambio Climático desarrolladas en el Partido de Tapalqué.

En relación a los suelos, presenta un amplio listado de los tipos de suelos que se encuentran en el área, una breve relación del origen de los mismos, y destaca que casi todos los suelos se encuentran afectados por las condiciones de drenaje pobre con un riesgo de inundación bastante alto, que se presentan altos niveles freáticos, baja permeabilidad y existe un manto de tosca a escasa profundidad. Estas características motivan que no resulten suelos aptos para la agricultura y por ello la actividad ganadera extensiva, de muy baja carga (la menor de la zona), es la actividad principal.

Al referirse a los recursos hídricos el EsIA describe los principales afluentes del río Salado y sus tributarios con un mayor detalle sobre el arroyo Tapalqué. Además presenta informes sobre calidad del agua superficial y subterránea. Esta información corresponde al Programa de





Monitoreo Estacional efectuado por el Departamento Laboratorio de la DPH en las diferentes subregiones de la cuenca del Río Salado, durante las etapas de prefactibilidad y factibilidad del Plan Maestro Integral.

Para el componente subterráneo, se informa sobre sondeos en 4 pozos, correspondiendo uno de ellos al Partido de Tapalqué en los que se realizaron mediciones “in situ” de parámetros físico-químicos como conductividad, salinidad, temperatura y pH, así como control de los niveles freáticos. Asimismo, indica que se tomaron muestras de agua para la determinación en laboratorio de: carga iónica, arsénico y nutrientes.

Para el componente superficial, se informan los resultados obtenidos en el período: diciembre de 1998, octubre de 2001, septiembre y octubre de 2006. (Laboratorio de Aguas DPH). En este caso se realizaron “in situ” determinaciones de conductividad, salinidad, temperatura, oxígeno disuelto, pH, y se tomaron muestras de agua para la determinación en laboratorio de carga iónica, nutrientes, sólidos y materia orgánica medida como clorofila “a”.

Asimismo se indica que el Área Ambiental de la Municipalidad de Tapalqué realiza análisis bacteriológicos anuales en diversos puntos del arroyo para verificar su aptitud como uso recreativo.

Con relación a la Flora, el EsIA describe la vegetación original correspondiente al Partido de Tapalqué pero advierte que se observa una profunda alteración de ella a causa de actividades antrópicas y que muchas especies exóticas introducidas compiten con las especies nativas.

En relación a las Áreas Protegidas, en el EsIA se describen cuatro áreas naturales protegidas que se encuentran a considerable distancia del sitio del Proyecto, del orden de los 300 km. Asimismo describe tres Áreas Importantes para la Conservación de las Aves que también se encuentran muy alejadas del sitio del Proyecto. Por ello concluye que el Proyecto no afectará a estas áreas. También informa sobre el área “Pajonales de paja colorada de la pampa deprimida”, reconocida como un Área Valiosa de Pastizal, que abarca principalmente los partidos de Ayacucho, Rauch, Azul y Tapalqué; al respecto señala que *“Si bien la zona de proyecto se encuentra inmersa dentro de una zona de importancia para la conservación de pastizales, es importante remarcar que la zona de obra proyectada no afecta áreas protegidas, sino que se encuentra en una zona antropizada”*.

Con respecto al Cambio Climático, en el EsIA se analiza el Primer inventario de Gases de Efecto Invernadero realizado por el municipio de Tapalqué y además se destaca que *“con el fin de contribuir a la implementación de medidas de adaptación es que se proponen las obras de*





*defensa contra inundaciones en la ciudad de Tapalqué”.*

### **III.2. Caracterización socioeconómica.**

El EsIA señala que, con relación al problema de las inundaciones, durante el desarrollo del Plan Maestro Integral fueron identificadas 16 ciudades donde sería necesario implementar medidas de protección urbana, entre ellas, la ciudad de Tapalqué fue incorporada al grupo de “*ciudades con riesgo de inundación sin defensa alguna*”.

Se agregan datos sobre población y demografía del Partido de Tapalqué; cantidad de hogares con necesidades básicas insatisfechas (NBI); calidad constructiva de la vivienda; calidad de conexiones a servicios básicos; y se incorpora un análisis de vulnerabilidad social del área.

El EsIA informa sobre el nivel de instrucción de la población del Partido de Tapalqué, cantidad y características de los establecimientos educativos; grados de cobertura de salud; y establecimientos de salud existentes en el Partido.

Se informa asimismo sobre el empleo y se identifican las principales actividades económicas que se desarrollan en este Partido.

En relación al patrimonio histórico cultural, el EsIA destaca que los establecimientos y sitios de interés del Partido de Tapalqué no serán afectados por el Proyecto por no encontrarse en adyacencias de la zona de obras.

Finalmente, con referencia a la Comunidades Originarias, el EsIA informa sobre la cantidad de personas que integran cada uno de los pueblos y su distribución en la distintas regiones del país, y señala que en el Partido de Tapalqué el 1% de la población se auto reconoce como perteneciente a grupos originarios, por lo que resulta necesario indagar acerca de la existencia de comunidades originarias en el área, pero que según los datos provistos por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) no se encuentran dentro del municipio comunidades con personería jurídica activa desde el año 2003.

## **IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

El EsIA informa que en base a la descripción realizada sobre los lineamientos del proyecto, se ha procedido a la identificación de las actividades y acciones de cada componente que podrían ser potencialmente impactantes. Expresa también que las mismas (actividades y acciones) se describen en FICHAS AMBIENTALES en las que figuran en qué etapa de proyecto se generarán,





su descripción, ubicación y otras características relevantes. En los apartados siguientes, sin embargo, el formato presentado es un listado de impactos ambientales que contiene comentarios sobre las actividades que los motivan. Los impactos que identifica en la etapa constructiva son:

- **Alteración de la infraestructura**
- **Contaminación del agua**
- **Alteración de la calidad del aire**
- **Alteración del Paisaje durante la etapa de construcción**
- **Generación de empleo**
- **Alteración a la calidad del suelo**
- **Molestias a los vecinos**

Se observa que las acciones y los impactos que se mencionan son comunes a toda obra de infraestructura. Además, en el EsIA se propone también una valoración de los impactos identificados para facilitar su comparación.

## V. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

En el EsIA se recomiendan un conjunto de Medidas de Mitigación con el objetivo de minimizar los eventuales conflictos ambientales y sociales vinculados a la obra.

En primera instancia el EsIA enuncia una serie de acciones de carácter general sin profundizar en su contenido, a aplicar en las etapas de construcción y funcionamiento del proyecto.

Posteriormente incluye una tabla en la que, según expresa, se resumen y describen los principales impactos y medidas mitigantes identificadas tanto para la etapa constructiva, como para la post-constructiva del Proyecto; comprende dos columnas con los títulos “Acciones” y “Medidas”. Sin embargo esta tabla es confusa ya que en la columna Acciones se incluyen, junto a actividades del Proyecto, medidas de mitigación e incluso impactos identificados.

## VI. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En el EsIA se establecen, en el marco de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), los principales programas que deberán ser desarrollados por la empresa adjudicataria de la obra para





una correcta gestión socio-ambiental de la misma durante su ejecución. Se expresa que el PGAS tiene como objetivo proveer un marco conceptual general y lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

El PGAS presentado en el EsIA contiene un conjunto de Programas considerados esenciales, debiendo complementarse con los condicionamientos que surjan en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), y aquellas adecuaciones que la contratista y/o la Inspección considere necesarios incluir.

El EsIA indica que la contratista deberá presentar previo al inicio de las obras, conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social correspondiente a este Proyecto, y que se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

Asimismo, el EsIA establece que ante cualquier modificación o replanteo en el Proyecto Ejecutivo o Ingeniería de Detalle que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descriptas en el PGAS, la Contratista deberá ajustarlo y elevarlo para su aprobación por la Inspección.

También el EsIA indica que cada uno de los Programas que conformen el PGAS deberá desarrollarse según los siguientes ítems: Objetivos, Actividades a Implementar, Responsables, Cronograma/Frecuencia, Resultados / Indicadores de rendimiento, y Registros /Documentación. Este esquema en general, pero no en todos los casos, es seguido en el desarrollo de los Programas que el EsIA propone.

Dispone además que la Contratista deberá presentar mensualmente un Informe de Avance del PGAS para su aprobación. Estos informes deberán cumplimentar un formato especificado en el EsIA. También deberá presentar un informe final una vez ejecutadas las tareas, que será analizado y deberá estar aprobado por la DPH para concluir finalmente la ejecución de la obra.

El EsIA propone como contenido mínimo del PGAS a los siguientes Programas:

1. Programa de Manejo de Obrador
2. Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular
3. Programa de Comunicación y Difusión
4. Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5. Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos





6. Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
7. Programa de Transversalidad de Género
8. Programa de Gestión de Interferencias
9. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
10. Programa de Capacitación al Personal

Con relación a estos Programas, en el EsIA se hace una distinción entre los Programas que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformaran el PGAS de obra final. Se expresa que las “Tareas Tempranas” son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma, y consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Confección y entrega de documentación a la DPH.

El EsIA señala que los Programas 1, 2, 3 y 4 del listado propuesto forman parte de la “Tareas Tempranas” y deberán ser presentados por la contratista para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales. Mientras que los restantes Programas ( 5 al 10) deberán ser presentados por la contratista en un lapso no mayor a 15 días corridos desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas ante la inspección, para su evaluación y aprobación formal.

## **VII. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.**

La Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales emitió un informe en relación al Proyecto “DEFENSA Y PROTECCION TAPALQUE – ETAPA I”, expresando:

1. En relación a las obras de Adecuación del cauce señala que se debe informar el método





constructivo a utilizar, así como sobre la gestión que se dará a los sedimentos/ suelos que serán movilizados. Expresa también que *“El método de gestión seleccionado debe estar sostenido de estudios quimiométricos de los materiales involucrados, que demuestren haber seleccionado el mejor método de movilización y disposición final.”*

2. En relación a la obra de demolición y construcción de un nuevo puente en el cruce con la calle Américo Gianola indica:
  - i. Para esta obra debe detallarse el método de demolición y listar/evaluar los impactos ambientales que promoverá el método seleccionado
  - ii. Debe indicarse si el método de demolición seleccionado es el ambientalmente más adecuado.
  - iii. No hay estudio quimiométrico de sedimentos (ni superficiales ni profundos) que indiquen la forma más adecuada de implementar el pilotaje y perfilen cómo controlar los impactos en agua superficial.
3. En relación a la obra de Sobreelevación de Terraplén expresa que:
  - i. No se indica el origen del material con que se rellenará el terraplén.
  - ii. tampoco se menciona la calidad del material con la que se pretende realizar la obra.
4. En relación a las mediciones ambientales presentadas informa:
  - i. *Las mediciones ambientales presentadas (sólo en agua subterránea y superficial) son extemporáneas y los analitos cuantificados no permiten evaluar de forma certera la calidad de los mismos. No se aborda la evaluación de analitos estrechamente vinculados a la complejidad ambiental del recurso en la zona de obra, en particular vinculados a compuestos organoclorados y fosforados (AGROQUÍMICOS).*
  - ii. *Se desconoce la complejidad ambiental de los suelos/sedimentos que serán intervenidos, por tal motivo no se incluye la necesidad de solicitar a la contratista la gestión más adecuada de los mismos.*
  - iii. *Se hace mención de los analitos medidos en agua superficial (1998-2001-2006) omitiendo la investigación de los SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN. Este analito junto a la turbidez, serán los analitos trazadores que deben ser utilizados para activar las medidas de mitigación en el agua superficial.*





Indica también que:

- a. Para el control de ruidos molestos se propone hacer uso de una norma que se encuentra DEROGADA.
- b. No se documentan estudios de calidad de aire en la zona. Se indica a la contratista hacer controles de calidad de aire utilizando normativa DEROGADA.
- c. El Plan de Monitoreo Ambiental (PMA) incluido en el PGA se muestra INCOMPLETO.

5. La Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales perfila el Plan de Monitoreo Ambiental que debería implementarse en las diferentes etapas de obra:

#### **5.1. PREVIO AL INICIO DE OBRA, incluyendo como Tarea Temprana:**

##### **5.1.1. SUELO**

a. Realizar un estudio ambiental cuyo objetivo será, en una primera etapa, la realización de un DIAGNÓSTICO EXPLORATORIO del SUELO de la zona de obra a ser intervenido. Una vez obtenidos los resultados quimiométricos, y si de éstos surgen áreas con compromiso ambiental, se procederá a implementar una segunda etapa, ejecutando una investigación de detalle.

b. Analitos a ser investigados en Etapa 1 – Fase Exploratoria: Teniendo en cuenta los diagnósticos ambientales presentados, se focalizará la investigación al análisis de: CADMIO, COBRE, CROMO, NIQUEL, PLOMO, CINCO, MERCURIO, ARSÉNICO, HTP, PAHs discriminados, SUSTANCIAS FENÓLICAS, ORGANOCOLORADOS Y ORGANOFOSFORADOS.

c. Analitos a ser investigados en Etapa 2 – Investigación de Detalle

Los analitos de esta etapa serán definidos si surge la necesidad de ejecutarla.

d. Sitios de diagnóstico:

El estudio de suelo debe ser abordado aplicando una estrategia que involucre a toda la zona de obra.

e. Interpretación de resultados. Normativa ambiental a ser considerada para ponderar los resultados:

El diagnóstico ambiental será abordado valorando las mediciones con la Tabla 9 del





Decreto 831/93, todos los usos potenciales del estrato.

Si, superadas las dos etapas de investigación, se verifican sitios con compromiso ambiental (concentraciones de analitos por encima de uso residencial), se deberán promover estudios específicos para evaluar si el material a ser movilizado encuadra como residuo especial, y se deberán proyectar las acciones para su correcta disposición; se deberá abordar el análisis sobre el lixiviado de las muestras, sometiendo al estrato a la peor condición en la que podría estar expuesto, a los fines de evaluar la potencialidad de migración de sustancias contaminantes.

### 5.1.2. SEDIMENTOS

- a. Los sedimentos serán evaluados considerando sitios ubicados en zona de obra
- b. Nivel de evaluación: Superficial y profundo
- c. Analitos: idem suelo
- d. Interpretación de resultados. Normativa ambiental a ser considerada para ponderar los resultados:

El diagnóstico ambiental se sostendrá de la norma internacional Canadian Sediment Quality Guideline for the Protection of Aquatic Life. Esta norma muestra valores que permiten considerar a los sedimentos como no contaminados (Interim Freshwater Sediment Quality Guideline, ISQG), y los niveles frente a los cuales se puede esperar la ocurrencia de efectos adversos sobre el ambiente (Probable Effect Level, PEL).

- e. Según los resultados obtenidos y la complejidad ambiental de los sedimentos evaluados, deberá seleccionarse la estrategia de gestión ambientalmente más adecuada.

### 5.1.3. AGUA SUPERFICIAL

- a. Las muestras de agua superficial serán extraídas y conservadas de acuerdo a las normas que se listan a continuación:
  - i. IRAM 29012-2. Directivas generales sobre técnicas de muestreo.
  - ii. IRAM 29012-3. Guía para la preservación y manipulación de las muestras.
  - iii. IRAM 29012-5. Guía sobre muestreo de agua potable y de aguas utilizadas para el procesamiento de alimentos y bebidas.
  - iv. Standard Method 1060. Collection and Preservation of Samples.





b. El procedimiento de muestreo será ejecutado promoviendo la recolección de las muestras de agua (superficiales) desde el estrato superficial, evitando tramos heterogéneos, extrayendo UNA muestra simple desde zonas donde existe buena circulación – perfecto mezclado - no en áreas estancadas, y sin recoger partículas grandes y no homogéneas.

c. Se debe coleccionar un volumen de agua suficiente para efectuar todas las determinaciones analíticas previstas, considerando además los requerimientos del control analítico de calidad del laboratorio (blancos, duplicados, etc.).

d. Durante el evento de toma de muestras se deben realizar mediciones in situ de pH, conductividad, oxígeno disuelto, turbidez y temperatura.

e. Analitos cuantificados en laboratorio:

(i) DBO<sub>5</sub>

(ii) DQO

(iii) Sólidos totales en suspensión

(iv) Hidrocarburos totales de petróleo (metodología de medición por GC),

(v) Hidrocarburos aromáticos polinucleares discriminados

(vi) Sustancias fenólicas totales y discriminadas (EPA 8270),

(vii) Metales y metaloides: plomo, cromo, cadmio, mercurio, níquel, cinc y arsénico.

(viii) Coliformes totales y fecales

(ix) Pesticidas Organoclorados

(x) Pesticidas organofosforados

f. Sitio de muestreo: ídem sedimento

g. Interpretación de resultados. Normativa ambiental para ponderar mediciones:

A nivel nacional se adopta como fuente normativa a la Ley 24.051 Decreto Reglamentario 831/93. Este decreto posee en su Anexo II una serie de tablas con los niveles guías para diferentes medios; para abordar el diagnóstico de calidad de agua superficial se debe utilizar la Tabla 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del Anexo II Decreto 831/93.

Para los analitos no normados, se debe reservar la medición para luego comparar con las





obtenidas en las etapas siguientes de obra, y ponderar en el impacto de la misma.

#### 5.1.4. CALIDAD DE AIRE

Para evaluar la calidad del aire de la zona de influencia directa de la obra se debe implementar un estudio de 24 hs en sitios de inmisión ubicados estratégicamente a los cuatro vientos.

Los criterios de selección de los sitios de diagnóstico son los siguientes:

1° cercanía a obra.

2° espacio exterior no techado, alejado de la vía pública y sin barreras físicas naturales y/o artificiales que funcionen de obstáculo a la migración de gases y material particulado.

3° sitio alejado de fuentes promotoras de gases y/o material particulado propios del entorno cercano.

El estudio de calidad de aire de 24hs debe implementarse en 4 sitios de diagnóstico, colocando las estaciones de muestreo en funcionamiento simultáneo, ubicadas a los cuatro vientos.

Las condiciones meteorológicas del periodo de diagnóstico (24 hs) deben ser favorables. Estas condiciones son:

- Sin precipitaciones 48 hs antes del estudio de calidad de aire y durante las 24 hs siguientes (periodo en el cual se ejecutará el muestreo)
- Velocidad de vientos menor a 20 km/hr

Durante todo el periodo de mediciones, se procesarán y evaluarán las condiciones meteorológicas, teniendo en cuenta los parámetros: dirección y velocidad del viento (construcción de rosa de vientos, histogramas temporales de dirección y gráfico de distribución de frecuencias de velocidad de vientos), temperatura y humedad.

a. Analitos y metodologías de muestreo:

Cada estación de muestreo se debe programar para la determinación de los siguientes parámetros:

Analitos a investigar - Metodologías:

- Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) - ASTM D1607





- Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) - ASTM D2914
- Compuestos Orgánicos Volátiles discriminados (VOC's) – ASTM D3686
- Material Particulado 10 (PM10) EPA 40 CFR Ap J.

b. A los fines de vincular la calidad del aire con el aporte de la obra, y obtener un diagnóstico certero de la condición del estrato, se sugiere implementar más de un periodo de muestreo.

c. Normativa ambiental:

Para abordar el diagnóstico del estrato se debe tener en cuenta el Decreto 1074/18.

#### **5.1.5. ESTUDIO DE RUIDO: Según IRAM 4062:2021 Parte 1 y/o 2**

Para evaluar los ruidos a los que están expuestas las personas que viven no desempeñan actividades en zonas aledañas a la obra, se debe implementar un estudio de ruidos en sitios estratégicos (no menos de 4) teniendo en cuenta los siguientes criterios de representatividad:

1° cercanía a la obra.

2° espacio exterior no lindero con la vía pública

3° sitio con mínima interferencia a la recepción del ruido

4° lugar alejado de ruidos propios del entorno cercano

Asimismo, se debe tener en cuenta todo lo establecido en la norma IRAM 4062:2021:

- Las mediciones en el exterior se realizarán a una altura entre 1,2 m y 1,5 m respecto del nivel de piso, y si es posible, a una distancia mínima de 3,5 m de las paredes o cualquier estructura reflectante del sonido.
- De no encontrar las condiciones antes mencionadas, las mediciones se pueden hacer a mayor altura y/o más cerca de las paredes (por ejemplo, a 0,5 m frente a una ventana abierta), dejando constancia de las razones.

Debe implementarse un estudio de ruido inicial de forma tal de establecer la línea de base antes del inicio de la obra.

#### **5.2. DURANTE LA OBRA:**

Con la obra en ejecución deberá hacerse seguimiento ambiental de calidad de:





- agua superficial,
- calidad de aire y
- estudio de ruidos molestos.

AGUA SUPERFICIAL: debe implementarse medición semanal de sólidos en suspensión, turbidez, conductividad y pH. Para interpretar las mediciones, éstas deberán compararse con las obtenidas en la etapa de diagnóstico previo a la obra, no debiendo haber incrementos significativos en ninguno de los analitos (> al 20%).

CALIDAD DE AIRE: ídem etapa previa a la obra, no menos de dos eventos de medición.

ESTUDIO DE RUIDO: ídem etapa pre-obra. No menos de dos eventos de diagnóstico.

#### RESUMEN PLAN DE MONITOREO

MUESTREO LINEA DE BASE				
Estrato	Agua Superficial	Suelos / Sedimentos	Aire	Ruido
Frecuencia	Antes del inicio de la obra (única vez)			
analitos	1) HTP 2) PAH 3) Metales (Pb, Cr, Cd, Zn, Ni, ,Hg,Cu) 4) Metaloides (arsénico) 5) Sustancias Fenólicas 6) Sólidos Suspendidos Totales (SST) 7) pH 8) conductividad/ Sólidos Disueltos Totales (SDT) 9) Turbidez 10) Oxígeno Disuelto 11) Materia Orgánica (DBO5 – DQO) 12) coliformes fecales y totales 13) organoclorados 14)organofosforados	1)pH 2) HTP disc. 3) PAH disc. 4) Metales (Pb, Cr, Cd, Zn, Ni, Hg, Cu) 5) Metaloides (arsénico) 6) sust. Fenólicas 7) organoclorados 8)organofosforados	1)Dióxido de Nitrógeno (NO2) 2)Dióxido de Azufre (SO2) 3)Compuestos Orgánicos Volátiles discriminados (VOC's) - 4)Material Particulado 10	Según IRAM 4062:2021
sitios	1	Suelos no menos de 4/ sedimentos 1	4	4





MUESTREO DURANTE LA OBRA			
Estrato	Agua superficial	Aire	Ruido
Frecuencia/ analitos	SEMANAL Analitos: 1) Sólidos Suspendidos Totales 2) pH 3) Conductividad/ SDT 4) Turbidez	No menos de 2 eventos distribuidos durante la ejecución de la obra	No menos de 2 eventos distribuidos durante la ejecución de la obra
	MONITOREO INTERMEDIO: Analitos: idem pre-obra		

**CONSIDERACIÓN IMPORTANTE:**

Los análisis ambientales deben ser implementados por Laboratorio de Análisis Ambientales habilitado por este Ministerio de Ambiente en el marco de la Res 41/14.

**VIII. SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:**

1. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el Proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas en el presente. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio de Ambiente.
2. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia al Contratista o a terceros involucrados.
3. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental que deberá cumplimentar el Plan indicado por la Dirección de Laboratorio de Análisis Industriales y Ambientales de este Ministerio de Ambiente y detallado en el ítem VII. Además deberá contemplar otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra y para cada uno de ellos se indicarán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
4. El PGAS debe incluir un Programa de Higiene y Seguridad y un Programa de Detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico.
5. El PGAS deberá contener un Programa de Protección de Fauna que incorpore recomendaciones para reducir el impacto del proyecto, particularmente en las etapas





críticas del ciclo de vida de las distintas especies (nidificación, migraciones, entre otras), y garantizar efectivamente y de la manera más apropiada la conservación de los hábitats naturales locales a través de la generación de áreas con vegetación nativa acorde a la biogeografía del lugar, para crear hábitats-refugio que favorezcan la repoblación de la fauna que podría ser desplazada durante la construcción.

6. El PGAS debe indicar la metodología de gestión y lugares de disposición final de suelo y sedimentos extraídos en la obra conforme a los resultados de estudios de calidad y procedimientos de evaluación indicados en el ítem VII.
7. El PGAS elaborado por el Contratista deberá ser presentado ante este Ministerio de Ambiente previo al inicio de los trabajos.
8. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se procurará crear conciencia en la población sobre la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación para sus reclamos.
9. Si fuera necesario remover árboles éstos deberán ser reemplazados por árboles de especies nativas.
10. Se deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
11. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de





- seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
12. Toda importación de suelo seleccionado a la obra deberá contar con la debida trazabilidad de origen y habilitación de la cantera.
  13. Los trabajos no deberán impedir el normal escurrimiento de las aguas.
  14. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, suelo y sedimentos residuales, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Se destaca que los mismos no podrán ser dispuestos en cuerpos naturales o artificiales de agua.
  15. Se deberá contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección y la Municipalidad, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.
  16. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.
  17. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.
  18. Si durante la ejecución del Proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.
  19. La Dirección Provincial de Hidráulica proporcionará al Contratista la normativa municipal





de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.

20. La Dirección Provincial de Hidráulica gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir.
21. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá informar a este Ministerio de Ambiente sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
22. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
23. En caso de que las obras no hubiesen comenzado dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Hidráulica deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

#### **OBSERVACIONES:**

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Hidráulica, la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. Se deja constancia que mediante Nota NO-2023-44060816-GDEBA-DTPMIYSPGP de fecha 23/10/2023, se designa como responsable a la agente Lic. Nancy Neschuk Jefa del Departamento de Estudios Ambientales de la Dirección Técnica de Proyectos - Registro Único de Profesionales Ambientales bajo el número RUP-002491-, para todos aquellos proyectos de obra impulsados desde la Dirección Provincial de Hidráulica.
3. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II - Apartados 1,3 y 4.





4. Los trabajos descriptos en el Apartado 2 del Item II, correspondientes a la “Demolición y construcción de un nuevo puente en el cruce con la calle Américo Gianola” deben ser objeto de una Declaración de Impacto Ambiental específica, por lo que a esos efectos la Dirección Provincial de Hidráulica deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental particularizado sobre los mismos.
5. Los trabajos descriptos en el apartado 5 del ítem II deben ser puestos a consideración de la Municipalidad de Tapalqué.
6. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
7. La Dirección Provincial de Hidráulica es responsable respecto de las características técnicas del Proyecto.
8. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
9. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del Proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
10. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
11. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de Participación Ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio ([www.ambiente.gob.ar](http://www.ambiente.gob.ar)), se informa lo siguiente:

*Desde el día Jueves, 13 Octubre del 2022 hasta el día Sábado, 12 Noviembre del 2022 se ha publicado EIA del proyecto: "Defensa y Protección Tapalqué-Etapa I" - presentado por la Dirección Provincial de Hidráulica - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: [participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar](mailto:participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar), el cual se encuentra publicado a*





*tales efectos”.*

12. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, informa que en relación a este Proyecto, no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
13. El contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del Proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
14. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
15. La Dirección Provincial de Hidráulica será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
16. El Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Hidráulica y este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
17. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
18. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
19. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - “DEFENSA PROTECCION TAPALQUE – ETAPA I”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.12.28 10:32:53 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.12.28 10:33:00 -03'00'